

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REGISTRO Y SEDE ELECTRÓNICA EN EL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

### a) Necesidad e idoneidad del contrato

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (CHPCS) dispone de una plataforma de administración electrónica muy básica.

La actual plataforma supuso la materialización parcial de la apuesta del CHPCS por la administración sin papel. Para que los derechos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) sean plenamente efectivos, el CHPCS debe ir más allá y dar el paso definitivo a través del planteamiento de un nuevo proyecto mucho más ambicioso orientado a la contratación del suministro de un sistema de información integral para la administración electrónica del CHPCS y su orientación al ciudadano.

Por ello, es necesario que el CHPCS se dote de un sistema de registro electrónico completamente interoperable, conectado con el resto de herramientas (Apodera, Notifica, SIR...) de la AGE, y que permita firmar electrónicamente.

También es necesario contar con un portal que haga las funciones de sede electrónica para publicar los procedimientos necesarios para que los ciudadanos (pacientes y trabajadores) puedan relacionarse con el CHPCS así como una gestión electrónica de dichos expedientes.

Optamos por una solución de software como servicio, disponible en la nube, por ser más fácil y rápido de implantar, facilitar tanto las actualizaciones necesarias como la interoperabilidad con la AGE, así como hacer más ágil una futura migración a soluciones de registro corporativas de la Conselleria de Sanitat.

### b) Informe de insuficiencia de medios

El CHPCS no dispone de los medios necesarios para la ejecución del objeto de este contrato.

### c) Criterios de adjudicación.

Criterios objetivos: 55 puntos.

Criterios subjetivos: 45 puntos.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmamos el presente informe en Castelló de la Plana, a fecha de firma electrónica.

ANALISTA PROGRAMADOR Y DE SISTEMAS    LA RESPONSABLE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN